

# PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1121 HOJA N° 1121

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/63021

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **14 JUL. 2020**

### VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
6. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
8. Las Resoluciones Exentas N° 26, 27, 28 y 29 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, que establecen restricción vehicular en las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos en la forma en ellas indicadas.
9. La Resoluciones Exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que disponen dar cumplimiento a las resoluciones indicadas en el número anterior.

# PUBLICO

EJEMPLAR N° 121 HOJA N° 2/2

10. La Resolución Exenta N° 33 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de fecha 13JUL2020 que modifica las resoluciones que establecen la restricción vehicular en las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las resoluciones de “Vistos 8)”, se prohibió la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos entre las 09:00 hrs y las 17:00 hrs pm, de lunes a domingo, según el detalle que tales instrumentos señalan, y con las excepciones ahí señaladas.
2. Posteriormente, mediante la resolución de “Vistos 10)”, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble modificó sus resoluciones anteriores, en el siguiente sentido:
  - a) Los días feriados que caigan entre los días lunes y viernes, la restricción aplicará a vehículos cuyas patentes terminen con numero par y el número cero (2, 4, 6, 8, 0) e impar (1, 3, 5, 7, 9) alternadamente, partiendo el día 16 de julio de 2020 con restricción para los vehículos terminados en número par.
  - b) En todo lo demás, rigen íntegramente las resoluciones exentas N° 26, 27, 28 y 29 de 2020.

## RESUELVO:

1. CÚMPLASE la Resolución Exenta N° 33 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Ñuble, de 13JUL2020, en el sentido que los días feriados que caigan entre los días lunes y viernes, la restricción aplicará a vehículos cuyas patentes terminen con numero par y el número cero (2, 4, 6, 8, 0) e impar (1, 3, 5, 7, 9) alternadamente, partiendo el día 16 de julio de 2020 con restricción para los vehículos terminados en número par
2. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese



**RUBÉN SEGURA FLORES**

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Seremi Transportes y Telecomunicaciones Ñuble
2. Intendente Región de Ñuble
3. Municipalidad de Chillán
4. Municipalidad de Chillán Viejo
5. Municipalidad de San Carlos
6. Jefe XVI Zona de Carabineros Ñuble
7. PDI
8. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
9. Ministerio de Defensa Nacional
10. EMCO
11. Medios de Comunicación Social
12. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)  
12 Ejs 2 Hjas



**MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 33/**

**CHILLÁN, 13 de julio de 2020**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto Administrativo; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 212/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Instructivo Presidencial N°003 de 16 de marzo de 2020; Ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020 y en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS- oV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
4. Que, así las cosas, se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelto de acto, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.
5. Que, para estos efectos, esta autoridad se encuentra debidamente facultada para la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto de la Ley de Tránsito, el que señala que: "*El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.*". Siendo la causa la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar las aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas para hacer frente a la crisis epidemiológica, la causa que justifica la medida.
6. Que, en ese contexto se dictaron por esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 22 de junio de 2020, la resolución exenta N°26, modificada

\_\_\_\_\_



por las resoluciones N°27, N°28 y N°29 que dispuso la restricción la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en las zonas urbanas de las comunas de Chillán, Chillán Viejo y San Carlos de acuerdo a las indicaciones que en dichas resoluciones se disponen.

7. Que, en ninguna de esas resoluciones se previó la restricción para los días festivos del año en curso. Así resulta necesario dictar la presente resolución que regule tal caso.

#### **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°26, modificada por las resoluciones N°27, N°28 y N°29 todas de 2020 en el sentido que para los días feriados que caigan entre los días lunes y viernes la restricción aplicará a vehículos cuyas patentes terminen con número par y el número cero (2, 4, 6, 8, 0) e impar (1, 3, 5, 7, 9), alternadamente, partiendo el día jueves 16 de julio de 2020 con restricción para los vehículos terminados en número par.

**2.** En todo lo demás rijan íntegramente las resoluciones exenta N°26, 27, 28 y 29 de 2020.

**3. NOTIFÍQUESE** la presente al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**BÁRBARA KOPPLIN LANATA**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DE ÑUBLE





BKL/ckd

Firmado  
electrónicamente  
según Ley 19799

Kopplin Lanata

Por Bárbara  
Kopplin Lanata



Código: 1594681999405 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

